



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **187**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA LEY DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS COMERCIOS QUE PROMUEVAN EL MANTENIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y ÁREAS COMUNES EN EL CASCO DE COLÓN.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19 DE MARZO DEL 2024.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. PEDRO TORRES, ELIA VIGIL, YESSENIA RODRIGUEZ.**

COMISIÓN: **ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Panamá, 19 de marzo de 2024.

Honorable Diputado

**JAIME VARGAS CENTELLA**

Presidente de la Asamblea Nacional

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	19/3/24
Hora	12:47
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa contemplada en la Constitución de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a consideración de esta Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“Que crea Ley de Incentivos Fiscales para los comercios que promuevan el mantenimiento de servidumbres y áreas comunes en el Casco de Colón”** y que merece la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos del proyecto de ley "Protección Contra el Tráfico y Mejora de Espacios para Caminar en el Casco de Colón", que tiene como objetivo principal generar incentivos fiscales para los comercios que brinden mantenimiento a sus servidumbres y áreas comunes, se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar entornos urbanos seguros, accesibles e inclusivos para los habitantes y visitantes de nuestra ciudad.

Situada frente a la entrada caribeña del Canal de Panamá, la ciudad de Colón ha jugado un papel estratégico en el intercambio mundial desde su fundación por la Compañía del Ferrocarril de Panamá en 1850. Su diseño urbanístico y obras arquitectónicas reflejan las diversas etapas de su desarrollo, desde una pequeña pero activa ciudad portuaria, hasta un centro metropolitano moderno con una plataforma de servicios comerciales y logísticos de renombre internacional.

El Centro Histórico de Colón, de aproximadamente 250 hectáreas sobre la Isla Manzanillo, se destaca por sus alargadas manzanas desplegadas de norte a sur, abiertas al viento marino y definidas por un sistema excepcional de bulevares, avenidas, calles y callejones. Hasta hoy, las continuas galerías cubiertas construidas a principios del siglo XX protegen a los peatones de las lluvias y sol tropical, mientras sus paseos costeros ofrecen graciosas vistas hacia un impresionante paisaje marítimo de mar y naves, cielo y serranías distantes.

Gracias a la gran variedad y calidad de su arquitectura, nítidamente enmarcada dentro de un trazado muy bien estructurado, el Centro Histórico de Colón es uno de los más impresionantes y duraderos conjuntos urbanos de la región caribeña. Es también un centro urbano intensamente utilizado, en donde se mezclan actividades comerciales e institucionales al lado de usos residenciales y recreativos.

A pesar de su éxito como un centro de intercambio comercial, el desarrollo social de la ciudad de Colón ha sido restringido por la pobreza e inequidad, inseguridad civil y deterioro ambiental. Aunque tiene una ley de conservación patrimonial, el Centro Histórico ha sufrido los efectos de más de 30 años de negligencia y abuso, encontrándose hoy en un proceso paulatino de despoblación, tugurización y contaminación que amenaza su papel tradicional como centro administrativo, comercial y cultural de la provincia.

El propósito primordial de esta iniciativa legislativa es promover el movimiento continuo, tanto diurno como nocturno, en el casco de Colón, a través de la creación de espacios mixtos que permitan no solo el tránsito peatonal, sino también áreas de ocupación y esparcimiento. El proyecto se enmarca en una visión integral de desarrollo urbano, donde se busca fomentar la convivencia y el bienestar de la comunidad.

Para ello, se propone la creación de subespacios a lo largo de todo el recorrido, con el fin de promover la ocupación activa de los espacios públicos y no limitarlos únicamente al paso peatonal. Estos subespacios serán diseñados con criterios de accesibilidad universal, asegurando que sean inclusivos para las diversas necesidades de las personas, facilitando su uso por parte de todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades físicas.

Además, se contempla la duplicación de las superficies verdes, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del entorno urbano y promover un mayor contacto con la naturaleza en el casco de Colón. Se busca crear espacios de permanencia que inviten a la contemplación y al descanso, así como lugares para ejercitarse y realizar actividades recreativas que complementen el funcionamiento del puerto y enriquezcan la vida cotidiana de los habitantes.

Las conclusiones derivadas del análisis de la información recopilada respaldan la urgencia de implementar medidas que mejoren la calidad de vida en el casco de Colón. Se destaca el crecimiento urbano en dirección noroeste a sureste, así como el impacto del mismo en el tamaño de las manzanas, especialmente en la Calle 13. Además, se resalta la importancia del patrimonio cultural y la necesidad de protegerlo, considerando que el 25% del casco de la Ciudad de Colón es patrimonial y el 44% de las manzanas en Calle 13 son patrimoniales.

En conclusión, este proyecto de ley busca transformar el casco de Colón en un espacio urbano más humano, vibrante y sostenible, donde se promueva la movilidad activa, la convivencia ciudadana y el disfrute del espacio público en beneficio de todos sus habitantes y visitantes. Mediante la generación de incentivos fiscales para los comercios que brinden mantenimiento a sus servidumbres y áreas comunes, se pretende impulsar el cuidado y la mejora de estos espacios, contribuyendo así a la revitalización y preservación del patrimonio urbano de Colón.

Por lo antes expuesto, con el mayor de los respetos, presentamos a consideración de este Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y con su respaldo.

Y que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en tres debates se convierta en Ley de la República.

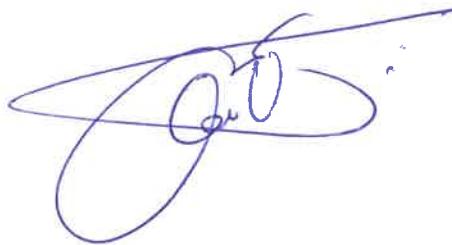
Propuesto por,



**H.D. PEDRO ANTONIO TORRES MERO**

**Diputado de la República de Panamá**

**Circuito 3-1**



<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	19/3/24
Hora	12:47
A Debate	
A Votación	
Amplia	Votación

**ANTEPROYECTO LEY NO. \_\_\_\_\_**

(del \_\_\_ de \_\_\_ de 2024)

**“Que crea Ley de Incentivos Fiscales para los comercios que promuevan el mantenimiento de servidumbres y áreas comunes en el Casco de Colón”**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

Artículo 1: La presente Ley tiene como objetivo establecer un incentivo fiscal a favor de los comercios ubicados en el casco de Colón que mantengan en buen estado las servidumbres y áreas comunes, con el fin de promover el aumento del turismo y la vistosidad en nuestra provincia.

Artículo 2: Aquellos comercios ubicados en el casco de Colón que demuestren mantener en buen estado las servidumbres y áreas comunes, según los estándares establecidos por la autoridad competente, podrán acceder a un régimen de incentivos fiscales. Este régimen permitirá deducir de su renta gravable anual un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto destinado al mantenimiento de dichas áreas comunes.

Artículo 3: Los incentivos fiscales incluirán la reducción del impuesto sobre bienes inmuebles, la exención parcial o total del impuesto sobre actividades económicas y deducciones fiscales en el impuesto sobre la renta. La autoridad competente establecerá los criterios y procedimientos para la evaluación del estado de las servidumbres y áreas comunes, así como los plazos y periodicidad de dicha evaluación.

Artículo 4: La Dirección General de Ingresos establecerá los mecanismos de fiscalización para garantizar la veracidad de la información y la correcta aplicación de los incentivos fiscales mencionados en el artículo anterior.

Artículo 5: El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 6: La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**H.D. PEDRO ANTONIO TORRES MERO**

**Diputado de la República de Panamá**

**Circuito 3-1**